

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 17

EST-VCT-PAR-I-034

ESTADO PAR-I No. 034-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de julio de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081319X	SOCIEDAD C.I. ORO CAMPO S.A		04/07/2019	A-PAR-0789	Requerir bajo Apremio de Multa al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X, para que realice ajustes al control de producción, de manera que sea verificable la cantidad de oro en bruto, extraído y oro puro, comercializado; este registro debe realizarse de manera mensual. Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. Requerir bajo Apremio de Multa al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X, para que culmine con la conformación de las brigadas de emergencia, para los centros de trabajo. Por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 114 de 03 de Julio de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	HFS-15091X	MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA		04/07/2019	A-PAR- 0790	Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 112 de 03 de Julio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08149X	MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ Y OTRO		04/07/2019	A-PAR- 0791	2.2 OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08149X, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 108 del 03 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HEN-111	ERNESTO POLANIA ANDRADE		04/07/2019	A-PAR- 0792	2.1. Disposiciones APROBACIONES <u>Atendiendo lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No.0093 del 29 de mayo de 2019</u> APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río del Trimestre I de 2009, presentado mediante radicado N° 2019901346712 del 03 de abril de 2019 y 20149010072282 del 4 de agosto de 2014. APROBAR el Trimestre I, II, III y IV de 2012 y 2013 para gravas de río y I, II y III de 2012 y I de 2013 para arena de río. Presentado mediante radicado N°20149010072282 del 4 de agosto de 2014, 20199010346782 del 3 de abril de 2019. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río del Trimestre I de 2014. Presentado mediante radicado N° 20179010011272 del 12 de mayo de 2017. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río y gravas de río del Trimestre II, III y IV de 2018. Presentado mediante radicado N° 20199010346712 del 3 de abril de 2017. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río del Trimestre I de 2019. Presentado mediante radicado N° 20199010346712 del 03 de abril de 2019. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río del Trimestre IV de 2012, II, III de 2013. Presentado mediante radicado N°20149010072282 del 4 de agosto de 2014, 20199010346782 del 3 de abril de 2019.

					2.1. REQUERIMIENTOS 2.2.1 Requerir al titular minero, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que, conforme se dispuso en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR Ibagué No.0093 del 29 de mayo de 2019 que modifique la póliza de cumplimiento conforme a las siguientes características “(…) 5. PÓLIZA El titular radicó la póliza N° DL001005 de fecha 10/05/2019, en las oficinas de la ANM el día 21/05/2019. La póliza se encuentra desde el 09/05/2019 hasta el 09/05/2020 y el valor asegurado es de \$59.560.320. EVALUACION DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE CONCESION No. HEN-111 Fecha de 21/05/2019 Radicado No 20199010353222 radicación ANM ANM Tomador ERNESTO POLANIA ANDRADE Beneficiario AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Asegurado AGENCIA NACIONAL DE MINERIA No. Póliza DL001005 Valor Asegurado \$59.560.320 Tipo Póliza Seguro de Cumplimiento Vigencia Desde 09/05/2019 Hasta 09/05/2020 Compañía de Seguros SEGUROS CONFIANZA OBJETO DE LA POLIZA Garantizar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, pago de multas, y la caducidad del contrato de concesión minera No HEN-111, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y Ernesto Polania Andrade, durante el décimo año de la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en la jurisdicción del Municipio de Neiva en el departamento del Huila. CONCEPTO DEL PROFESIONAL EVALUADOR CONCEPTO De acuerdo con la evaluación anterior se encuentra que la póliza del título HEN-111 se encuentra constituida adecuadamente en el objeto presentado, el valor asegurado corresponde a la proyección para el décimo año de explotación tal y como se detalla a continuación; La vigencia debe corresponder a la décima anualidad de explotación es decir desde 17/05/2019 hasta 16/05/2020, en ese orden queda pendiente por cubrir el periodo comprendido entre el 09/05/2020 a 16/05/2020 en ese orden se requiere modificación ajustando la cobertura para la anualidad “ para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					2.2.2 Requerir al titular minero, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001, para que presente: - El saldo pendiente por valor de \$1.542 mil quinientos cuarenta y dos pesos, más los intereses causados por concepto de regalías de gravas de río del Trimestre IV de 2013, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3.2 del concepto técnico N° 93 del 29 de mayo de 2019, - El saldo pendiente por valor de \$64.514, por concepto del I trimestre de 2019, junto con los intereses causados a la fecha de pago. para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. ----- Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, lo concluido en el Concepto Económico No. No. 0093 del 29 de mayo de 2019.	
CONTRATO DE CONCESION	IKR-14591X	MISAEL ROA RICO Y OTROS		04/07/2019	A-PAR-0793	2.2.1 Requerir al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: - Formulario de Regalías del I trimestre de 2019 para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera continuar con el trámite de notificación de la Resolución N° 082 de 05 de febrero de 2019.

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IKR-14591X, lo concluido en el Concepto técnico n° 542 DEL 28 DE MARZO DE 2019.
CONTRATO DE CONCESION	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA		04/07/2019	A-PAR-0794	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ INFORMAR: al titular del Contrato de Concesión N°KCH-11431, para abstenerse de realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto se cuente con la respectiva Licencia Ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de visita de Fiscalización integral No. 88 de fecha 27/06/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión No. KCH-11431, lo concluido en Informe de visita de Fiscalización integral No. 88 de fecha 27/06/2019
CONTRATO DE CONCESION	PIA-16231	DOYES LILI PERALES SALAS Y OTRO		04/07/2019	A-PAR-0795	APROBAR la póliza minero ambiental N° 42-43-101004272, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada por los titulares el 11 de abril de 2019, mediante radicado N° 20195500775812, de acuerdo a la evaluación realizada mediante Concepto Técnico No. 699 del 04 de julio de 2019. De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el área otorgada, el Contrato de Concesión No. PIA-16231, se clasifica como <u>Pequeña Minería</u> 3.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice y allegue el pago por saldo faltante de canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de Dos mil Novecientos Treinta y Ocho pesos (\$2.938) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo anterior se les

					concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Poner en conocimiento a las titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231, que se expidió el Concepto Técnico No. 699 del 04 de Julio de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HIE-15581X	MIGUEL ENRIQUE QUIÑONEZ GRILLO	26/06/2019	A-PAR-0796	2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través, de la plataforma del SI. Minero los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2016, 2017 y 2018 y semestral de 2017, 2018 y 2019, conforme a las observaciones indicadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 578 de fecha 5/04/2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1.2 REQUERIR al titular minero, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal f) del Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente reposición a la póliza minero ambiental, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular minero que, una vez ejecutoriada la resolución No. VSC 1136 del treinta y uno (31) de octubre de 2017, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión HIE-15581X, deberá modificar la Póliza Minero Ambiental, conforme lo dispone el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

					2.1.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formularios para la Declaración y Producción de Regalías, correspondientes a los trimestres IV de 2017 y I, II, III, IV 2018 y I y II 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control procederá a emitir el acto administrativo que en derecho corresponda respecto de los incumplimientos al Auto PAR-I No. 1553 del 18 de diciembre de 2018, descritos en el Concepto Técnico No. 578 de fecha 5/04/2019, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental, no se evidencia que haya presentado lo allí requerido. 2.2.2 Informar al titular minero que se ha proferido la resolución No. VSC 1136 del treinta y uno (31) de octubre de 2017, la cual se encuentra en trámite de notificación, que por la devolución efectuada del aviso enviado con radicado No. 20189010317471 del 13 de septiembre de 2018, se procederá a efectuar la publicación del Aviso en la página WEB. 2.2.3 Informar al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente HIE-15581X se emitió el Concepto Técnico No. 578 de fecha 5/04/2019, el cual es acogido por el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	JK4-08081	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ		05/07/2019	A-PAR- I-0797	2.1. Disposiciones: • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por los titulares el 28 de julio de 2018, mediante radicado N° FBM2018072831311, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° JK4-0808, de conformidad con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 671 del 13 de junio de 2019. • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, allegado por los titulares el 10 de enero de 2019, mediante radicado N° FBM2019011034698, del 10 de Enero de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° JK4-08081, de conformidad con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 671 del 13 de junio de 2019. • APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 05 de marzo de 2011 y el 04 de marzo de 2012 del Contrato de Concesión N° JK4-08081, allegado por el titular el 06 de enero de 2019, mediante radicado N° 20199010333392, toda vez que el titular presento el pago respectivo a capital más los intereses causados hasta la fecha de su pago, el día 02 de enero de 2019, de conformidad con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 671 del 13 de junio de 2019. • APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 05 de marzo de 2012 y el 04 de marzo de 2013 del Contrato de Concesión N° JK4-08081, , allegado por el titular el 06 de enero de 2019, mediante radicado N° 20199010333392, toda vez que el titular presento el pago respectivo a capital más los intereses causados hasta la fecha de su pago, el día 03 de enero de 2019, de conformidad con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 671 del 13 de junio de 2019. • APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 05 de marzo de 2013 y el 04 de marzo de 2014 del Contrato de Concesión N° JK4-08081, allegado por el titular el 06 de enero de 2019, mediante radicado N° 20199010333392, toda vez que el titular presento el pago respectivo a capital más los intereses causados hasta la fecha de su pago, el día 03 de enero de 2019, de conformidad con lo estipulado en el Concepto Técnico N° 671 del 13 de junio de 2019.
----------------------------------	------------------	---	--	-------------------	--------------------------	--

					• INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JK4-08081 que cuenta con mayores valores pagados así: TRES PESOS M/CTE (\$3), por concepto de pago de segunda anualidad de la etapa de exploración, CUATRO PESOS M/CTE (\$4), por concepto de pago de tercera anualidad de la etapa de exploración, DOS PESOS M/CTE (\$2), por concepto de pago primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • APROBAR la póliza minero ambiental 63-43-11000596, presentada por el titular, el 27 de diciembre de 2018, mediante radicado N° 20189010332882 del contrato de concesión N° JK4-08081, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° JK4-08081 que para la constitución de las pólizas minero ambientales futuras, se deberá tener en cuenta el análisis realizado en el numeral 2.3 <i>POLIZA MINERO AMBIENTAL</i> del presente concepto técnico, teniendo en cuenta la fecha en el Registro Minero Nacional (RMN) del contrato de concesión suscrito fue el 05 de marzo de 2010 y la resolución 079 del 03 de abril de 2014 <i>Por medio de la cual se modifican las etapas contractuales en el contrato de concesión N° JK4-08081</i>, definió el inicio de la etapa de explotación a partir del 05 de septiembre de 2013. Por lo tanto, la próxima póliza minero ambiental deberá constituirse para amparar la séptima (7ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 05 de septiembre de 2019 hasta el 04 de septiembre de 2020, tomando como referencia el precio definido por la UPME para ese periodo y el PTO aprobado. • APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y IV de 2018, I 2019, presentados por el titular el 06 de enero de 2019 mediante radicado N° 20199010333392 y 09 de abril de 2019 mediante radicado N° 20199010348152 respectivamente, teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0) y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. • APROBAR el saldo faltante por concepto de visita de fiscalización por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$566.078) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, allegado por el titular el 27 de diciembre de 2018, mediante radicado N° 20189010332882. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JK4-08081 que cuenta con mayores valores pagados así: OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$807), por concepto de pago de visita de fiscalización. • DESISTIR de la solicitud de suspensión o disminución de producción, allegada mediante radicados N° 20189010310892 del 01 de agosto del 2018 y 20169010036802 de noviembre de 2016, conforme lo establece el artículo 54 de la
--	--	--	--	--	---

						ley 685 de 2001, toda vez que no se comparten los soportes de orden técnico o económico que demuestren la suspensión de la explotación. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JK4-08081, que si bien el titular informa las dificultades de orden económico que existen actualmente para la explotación de este recurso, no se comparten los respectivos soportes que demuestren dicha situación. • REMITIR el presente concepto técnico al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su gestión, toda vez que revisado el listado de inscritos, el titular del Contrato de concesión N° JK4-08081, Teniendo en cuenta que tienen PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, y no se encuentra inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). • INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión N° JK4-08081, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019. Igualmente, se le recuerda al titular que se deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019, a través del Sistema de Información SI.MINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N° JK4-08081, lo concluido en el Concepto Técnico No.671 del 13/06/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19823	MINA EL DIOMATE S.A.S		05/07/2019	A-PAR- I-0798	PRIMERO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19823 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

						(i) Presente las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa PTO, de acuerdo a la parte considerativa del Concepto Técnico No. 659 de fecha 07/06/2019. (ii) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; (iii) Descripción del área objeto del título minero; (iv) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; (v) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (vi) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del código de minas (Ley 685 de 2001)- (vii) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. PRAGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda la titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), la Licencia de Explotación No. 19823 deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero. SEGUNDO. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el pago de intereses por concepto de visita de fiscalización por valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$131.386), allegado el día 29 de mayo de 2019 según radicado No. 20199010354452, de acuerdo a Concepto Técnico No. 659 de fecha 07/06/2019. ✓ NO APROBAR Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018 diligenciado y refrendado en la plataforma SI. MINERO con radicado FBM201901231124 el 23 de enero de 2019, de acuerdo a Concepto Técnico No. 659 de fecha 07/06/2019.
--	--	--	--	--	--	--

					✓ NO APROBAR en el entendido que el Programa de Trabajos y Obras –PTO allegado el día 09 de mayo de 2019, según radicado No. 20199010351842 con sus respectivos anexos, de acuerdo a Concepto Técnico No. 659 de fecha 07/06/2019, por considerarlo TÉCNICAMENTE INACEPTABLE. ✓ NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, allegados por la sociedad titular el día 19 de diciembre de 2018 según radicado No. 20189010332192 y 15 de mayo de 2019 según radicado No. 20199010352262 respectivamente, de acuerdo a Concepto Técnico No. 659 de fecha 07/06/2019. 2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19823 para que allegue la modificación de los Formato Básico Minero (FBM) anual y semestral de los años 2009, 2013 y 2016 y su respectivo plano anexo recordándole a la empresa titular que el FBM anual de 2009, semestral y anual de 2013 debe allegarlo en forma física y el FBM semestral y anual de 2016 debe ser cargado en la herramienta SI.MINERO , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 de fecha 07/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19823 para que allegue la modificación de los Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018 mediante la plataforma SI.MINERO con su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 de fecha 07/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19823, para que allegue el pago por valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.296) por concepto faltante de regalías del I trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 de fecha 07/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".
--	--	--	--	--	--

					✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19823, para que allegue el pago por valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.281) por concepto faltante de regalías del II trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 de fecha 07/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19823, para que allegue el pago por valor de DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.052) por concepto faltante de regalías del III trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 de fecha 07/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19823, para que allegue el pago por valor de OCHO MIL QUINCE PESOS (\$8.015) por concepto faltante de regalías del IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 de fecha 07/06/2019, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 17

						TERCERO: INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 19823 en la próxima evaluación documental se verificará lo concluido mediante Informe de Visita de seguimiento No. 97 de fecha 26/06/2019 en lo referente a la corroboración de los registros de producción evidenciados en la mina con el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, y se encontró que la producción registrada en el libro de Excel correspondiente a los meses enero – febrero – marzo (3489,42m3), no concuerda con lo declarado en el formulario de declaración y pago de regalías (1226,7m3) se evidencia una diferencia de 2262,72m3, por lo tanto, SE RECOMIENDA al titular realizar el ajuste al pago, modificar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019 y allegarlo nuevamente a la Autoridad Minera, por lo tanto no se acogerá la recomendación efectuada mediante Concepto Técnico No. 659 de fecha 07/06/2019, respecto formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019. CUARTO: Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No. 19823, lo concluido en el Concepto Técnico No. 659 del 07/06/2019.
CONTRATO DE CONCESION	OG3-10251	MILVA ROJAS GUTIERREZ		05/07/2019	A-PAR-I-0799	2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1 REQUERIR al titular minero, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal d) del Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que efectúe el pago y allegue su comprobante, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.816.963), lo anterior conforme a las observaciones indicadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 698 de fecha 04/07/2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Las suma descrita debe ser cancelada más los intereses que se causen desde el 01 de marzo hasta la fecha efectiva de su pago¹, calculados a la máxima tasa legal de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.

					2.1.2 REQUERIR al titular minero, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal f) del Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental que ampare la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, lo anterior conforme a las observaciones indicadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 698 de fecha 04/07/2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar al titular que para realizar pagos adeudados deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.2.2 Informar al titular minero que de acuerdo al área otorgada mediante el contrato de concesión No. OG3-10251, suscrito el 26 de febrero de 2019, entre la Agencia Nacional de Minería y la Señora Milva Rojas Gutiérrez, inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de marzo de 2019, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el área otorgada, el Contrato de Concesión N° OG3-10251 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 17

					2.2.3 Informar al titular que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). 2.2.4 Informar al titular minero, que como resultado de la evaluación documental efectuada al expediente OG3-10251 se emitió el Concepto Técnico No. 698 de fecha 4/07/2019, el cual es acogido por el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	0523-73	ALBERTO SANCHEZ RUBIANO		08/07/2019	A-PAR-I-0800 2.1. Disposiciones ✓ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0523-73 que deberán, abstenerse de adelantar actividades mineras, teniendo en cuenta que Mediante RESOLUCIÓN VSC No. 000083 del 05 de febrero del 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 052373, y en el entendido que no se cuenta con viabilidad ambiental. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° 0523-73, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 116 de fecha 04/07/2019.
CONTRATO DE CONCESION	FJP-117	MARIA CLARA BUITRAGO RICAURTE		08/07/2019	A-PAR-I-0801 2.1. Disposiciones ✓ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FJP-117, abstenerse de adelantar actividades de mineras dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la Autoridad Minera y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 17

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° FJP-117, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 115 de fecha 04/07/2019.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de julio de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Jonathan Carvajal Puentes